



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0029-2025-GAT-MDCG

Castillo Grande, 09 de junio del 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1042-2025, presentado por **OSWALDO UPIACHIHUA DEL ÁGUILA**, identificado con DNI N° 22963584, quien solicita **Baja de Predio de su Declaración Jurada**, de fecha 12 de marzo de 2025, y el Informe N° 008-2025-URT-GAT-MDCG, de fecha 22 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, 195°, numeral 3, y 196° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II Y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuyentes, tasas, arbitrios, licencias y derechos, creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley

Que, dentro del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en su artículo 14° establece entre otros aspectos que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el municipio, o cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecido por ley, (...) o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación Tributaria.

Que, habiendo revisado el expediente presentado por la solicitante, donde se hace mención que, a la dirección **Av. 27 de Setiembre Mz. B Lt. 15 Asentamiento Humano María Parado de Bellido**, inscrito el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) con Código de Predio N° 07-33-0007, le está llegando notificaciones (Cartilla Tributaria) de la propiedad que ya no le pertenece.

Que, habiendo revisado los documentos adjuntados, se menciona que el solicitante inscribió su predio cuando estaba registrado en la Partida SUNARP N° **11020808**, en la cual adquirió mediante Donación el Lote 15 de la Manzana B del Asentamiento Humano María Parado de Bellido, con un área de **200.00 m²**, y así se mantuvo la declaración jurada del impuesto predial hasta la fecha.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2016-MPLP/GIDL de fecha 14/06/2016, se realizó la sub división del predio mencionado en la Partida SUNARP N° 11020808, dividiéndose ahora en el Sub Lote 15-A con un área de 159.12 m², registrado en la Partida SUNARP N° 11039854; y en el Sub Lote 15-B con un área de 44.88 m², registrado en la Partida SUNARP N° 11039855, ambos predios independizados a nombre de Oswaldo Upiachihua Del Águila, y de la cual este último Sub Lote 15-B se encuentra a nombre **Thalía Andrea Agama Serafín**, las cuales si se encuentra inscrita en el SRTM en la dirección **Av. 27 de Setiembre Mz. B Sub Lt. 15-B Asentamiento Humano María Parado de Bellido**, inscrita con Código de Predio N° 07-33-0012.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2017-MDCG/GIDUR de fecha 11/12/2017, se realizó la sub división del Sub Lote 15-A inscrito en la Partida SUNARP N° 11039854, dividiéndose ahora en el Sub Lote 15-A1 de la Mz. B con un área de 117.00 m², registrado en la Partida SUNARP N° 11053961; y en el Sub Lote





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15-A2 de la Mz. B con un área de 42.12 m², registrado en la Partida SUNARP N° 11053962, de las cuales el Sub Lote 15-A1 termino perteneciendo hasta la fecha del presente, a nombre de **Leidy Malú Upiachihua Rodríguez**, la cual si se encuentra inscrita en el SRTM en la dirección **Jr. Miguel Grau Mz. B Sub Lt. 15-A1 Asentamiento Humano María Parado de Bellido**, inscrita con Código de Predio N° 07-33-0020; y el Sub Lote 15-A2 se encuentra a nombre de **William Simón Guardián**, el cual si se encuentra inscrita en el SRTM en la dirección **Jr. Miguel Grau Mz. B Sub Lt. 15-A2 Asentamiento Humano María Parado de Bellido**, inscrito con Código de Predio N° 07-33-0021

Que, como bien se detalla en los párrafos precedentes, el predio en un comienzo tuvo una inscripción por un área de 200.00 m², y que, mediante las mencionadas Resoluciones Gerenciales y las Partidas SUNARP, el solicitante hasta el año 2017 transfirió todas las áreas sub divididas a las personas mencionadas, quedándose sin ningún sub lote, siendo válida la solicitud de baja de predio presentada.

Que, con **Informe N° 008-2025-URT-GAT-MDCG**, de fecha 22 de abril del 2025, la Unidad de Recaudación Tributaria, concluye que es procedente realizar la Baja de Predio, petitionado por el Solicitante.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; del Artículo 39.- Normas Municipales del párrafo tercero, Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario; Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal -Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Castillo Grande Aprobado mediante Ordenanza Municipal 015-2021-MDCG de fecha 05 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por **Oswaldo Upiachihua Del Águila**, sobre la Baja de Predio de la Declaración Jurada del inmueble ubicado en la **Av. 27 de Setiembre Mz. B Lt. 15 Asentamiento Humano María Parado de Bellido**, inscrito con Código de Predio N° 07-33-0007, ya que como se demuestra, el mencionado no cuenta con predio alguno en la dirección citada.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER mediante la presente Resolución que se deje sin efecto las deudas que se generó por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios que se reflejan en el estado de cuenta a nombre del Sr. **Oswaldo Upiachihua Del Águila**, por los motivos mencionados.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación del presente Acto Resolutivo a la parte interesada conforme a Ley e incentivar al acogimiento de las campañas tributarias vigentes.

ARTICULO CUARTO, - _NOTIFICAR a la Oficina de secretaria general de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la presente Resolución Gerencial para su conocimiento, publicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC.
ARCHIVO
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA
INFORMÁTICA

